

ANEXO II

Ponencias científicas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva

Clave	Denominación
01	Física y Ciencias del Espacio.
1B	Matemáticas.
02	Química.
03	Biología Vegetal, Animal, Ecología.
3B	Fisiología y Farmacología.
04	Biología Molecular, Celular y Genética.
05	Ciencias de la Tierra.
06	Ciencias Sociales.
6B	Psicología y Ciencias de la Educación.
07	Economía.
7B	Derecho.
08	Filología y Filosofía.
8B	Historia y Arte.
AGR	Agricultura.
COM	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones.
GAN	Ganadería y Pesca.
ICI	Ingeniería Civil y Arquitectura.
IEL	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.
IME	Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica.
INF	Ciencias de la Computación y Tecnología Informática.
MED	Medicina.
TA	Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
TM	Ciencia y Tecnología de los Materiales.
TQ	Tecnología Química.

11126 *ORDEN ECD/1412/2003, de 1 de abril, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 120, subastado por la Sala Durán, en Madrid, el día 22 de octubre de 2002.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley, Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 22 de octubre de 2002, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 120.—Pablo Gonzalvo Pérez (Zaragoza, 1827 - Madrid, 1896). «Interior de Sala». Óleo sobre lienzo. Medidas: 48 x 63 cm.

Segundo: Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de dos mil ciento treinta y tres euros (2.133.- euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero: Que dicha obra se deposite en el Museo Sefardí, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de abril de 2003.—P. D. (O.M. de 1-02-01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

11127 *ORDEN ECD/1413/2003, de 1 de abril, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes números 83, 84, 228 y 231, subastados por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 9 de octubre de 2002.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico

Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley, Este ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 9 de octubre de 2002, que figuran con los números y referencia detallados en hoja adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate 300, 350, 15.000 y 4.250 euros respectivamente, que suman un total de diecinueve mil novecientos euros (19.900 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de abril de 2003.—P. D. (O. M. de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

RELACIÓN QUE SE CITA

Lote n.º 83. Plato para dulce Carlos IV, en cristal grabado y dorado. La Granja. Ffs. S. XVIII. Medidas: 5 x 23 cm.

Lote n.º 84. Plato para dulce Carlos IV, en cristal grabado y dorado. La Granja. Ffs. S. XVIII. Medidas: 5 x 23 cm.

Lote n.º 228. Espejo, de madera tallada, dorada y policromada. Trabajo español, h. 1760 - 70. medidas 110 x 115 cm. Conserva su luna de época y dos soportes para brazos de luz.

Lote n.º 231. Joya renacentista en forma de templete, en oro y esmalte, con una perla; el interior mostrando escenas de la Pasión en madera. Trabajo español o de Nueva España. Ffs. S. XVI.

11128 *ORDEN ECD/1414/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la aportación complementaria a las Universidades y Organismos de Enseñanza Superior para el desarrollo del programa comunitario «ERASMUS».*

En los Presupuestos Generales del Estado figura la aplicación presupuestaria 18.07.422D.443, constitutiva de la aportación complementaria a las Universidades y Organismos de Enseñanza Superior, para el desarrollo del programa comunitario europeo «ERASMUS».

Siguiendo el modelo fijado por la Orden de 18 de junio de 1999 (BOE del 2 de julio) que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Secretaría de Estado de Cultura y de los Organismos Públicos adscritos al Ministerio, entonces de Educación y Cultura, a través de dicho órgano superior,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar la siguiente Orden, previos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada del Departamento.

Primero. *Finalidad y Objeto de la subvención.*

1. Finalidad: La subvención se constituye como fórmula para complementar la financiación de las becas de movilidad intereuropea de los estudiantes universitarios de últimos cursos aportadas por la UE.

2. Objeto: La subvención a la que hace referencia la presente Resolución tiene por objeto, aportar recursos económicos, a Organismos de Enseñanza Superior participantes en el programa ERASMUS, que actuarán en calidad de entidades colaboradoras, para cofinanciar los costes ocasionados por la movilidad de los estudiantes universitarios de los últimos cursos de carrera en el ámbito de la UE de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.1.a) de la decisión número 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000.

Para el logro de este objetivo se dispone de la aplicación presupuestaria 18.07.422D.443.

Segundo. *Beneficiarios.*—Los Alumnos de últimos cursos de carrera, seleccionados para su participación en el programa intereuropeo Erasmus receptores de las aportaciones económicas a través de las Universidades y Organismos de Enseñanza Superior que actúan como entidades colaboradoras.